

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-2027.

### ANTECEDENTES

1. **DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES.** El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del INE, emitió el acuerdo **INE/CG293/2020** mediante el cual aprobó la designación de Consejeros Electorales, entre otras entidades de Morelos para formar parte del IMPEPAC:

NOMBRE DE LA CONSEJERÍA ESTATAL ELECTORAL	CARGO	PERIODO
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años

2. **TOMA DE PROTESTA.** El uno de octubre del año dos mil veinte, en sesión solemne del CEE del IMPEPAC, la Consejera y el Consejero designados para integrar este órgano comicial en el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo INE/CG293/2020.

3. **DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS ELECTORALES.** Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, se emitió el acuerdo INE/CG374/2021, por el que se aprobaron entre

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-2027.

otras, las propuestas de designación de las presidencias de la Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo Público Local de Morelos:

NOMBRE DE LA CONSEJERÍA ESTATAL ELECTORAL	CARGO	PERIODO
Mireya Gally Jordá	Consejera Presidenta	7 años
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027

4. **TOMA DE PROTESTA.** Con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente del CEE, se tuvo a bien realizar la toma de protesta de la **Maestra Mireya Gally Jordá**, como Consejera Presidenta, así como la toma de protesta de la **Maestra Mayte Casalez Campos**, como Consejera Electoral del IMPEPAC, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**.

5. **PUBLICACIÓN REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.** En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª Época, Número 6200, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado, el Decreto número mil trece (**1013**), por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia político electoral, para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género, así como el Decreto número mil dieciséis (**1016**), por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

6. **DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES.** El veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG2243/2024**, mediante el cual aprobó la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-

2027.

Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
Adrián Monstessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7 años

**7. TOMA DE PROTESTA.** El día uno de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se realizó la toma de protesta de la y los Ciudadanos M. en D. Adrián Montessoro Castillo, C.P. María del Rosario Montes Álvarez y del Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez, como Consejera y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al acuerdo INE/CG2243/2024, emitido por Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**8. DESIGNACIÓN DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2025.** En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral celebrada el catorce de julio de dos mil veinticinco, se emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/189/2025, mediante el cual se designó a la C.P. María Eugenia Díaz Salazar como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-

2027.

9. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/225/2025.** El quince de agosto de dos mil veinticinco, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/225/2025**, mediante el cual se aprobó el **ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026**, cuyos puntos resolutiveos son del tenor siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para aprobar el presente proyecto de acuerdo.

**SEGUNDO.** Se **aprueba** el proyecto de acuerdo relativo al **ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS, DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026**, en términos de los **ANEXOS 1, 2, 3 y 4**, que corren agregados al presente y que forman parte integral del mismo, en términos del artículo 78, fracción XIX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.

**TERCERO.** Remítanse los documentos correspondientes al **Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, para su incorporación sin modificación alguna al Anteproyecto anual del presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2026.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo y sus anexos en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

[...]

Cabe precisar que, a **foja 43 párrafo cuarto**, del acuerdo **IMPEPAC/CEE/225/2025**, se advierte el monto total del presupuesto de egresos que fue solicitado por este órgano comicial, para el ejercicio fiscal del **año dos mil veintiséis (2026)**, asciende a la cantidad siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-2027.

El presupuesto proyectado asciende a \$422,986,428.58 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 58/100 M.N.) integrado por el gasto operativo del Instituto y el financiamiento a partidos políticos. De ese total, \$296,785,417.44 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 44/100 M.N.) corresponden a la operación institucional y dos procesos electorales, \$126,201, 011.14 (CIENTO VEINTISÍS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL ONCE PESOS 14/100 M.N.) a las prerrogativas de ley para los partidos políticos.

**10. DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC.** Con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco, en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2025 mediante el cual se designa a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Mtra. Mónica Sánchez Luna.

**11. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2026.** En fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6502, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al **año dos mil veintiséis (2026)**. Una de las prioridades que se reflejan en este paquete económico 2026, es establecer eficiencia en el gasto, promoviendo los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos, así como una estrategia económica comprometida con la sociedad y con el cumplimiento de nuestros objetivos y metas para fortalecer la hacienda pública estatal, lograr un desarrollo sostenible, equitativo y viable, mejorando las condiciones económicas y sociales de la población morelense, así como cumplir con un gasto público ordenado y eficiente, y con ello mantener el equilibrio de las finanzas estatales; y dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, derivado de lo anterior, **se realizaron los ajustes presupuestales del 4% de incremento moderado con base en el**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-

porcentaje anual inflacionario estimado para dicho ejercicio con respecto al ejercicio 2025, a las solicitudes de los Poderes Legislativo, Judicial, Tribunales del Estado, Organismos Públicos Autónomos.

En ese sentido, al **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, le fue asignado como Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal **dos mil veintiséis (2026)**, un importe total de **\$244,432,161.36 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.)**, tal como lo establece el **ANEXO 3**, del **DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO**, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6502, Sexta Época, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, tal como se aprecia a continuación:

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana					
Pesos					
Concepto	Total	Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	118,194,750.21	118,194,750.21	.	118,194,750.21	.
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	115,780,744.17	115,780,744.17	.	115,780,744.17	.
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,946,844.65	6,946,844.65	.	6,946,844.65	.
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,473,422.33	3,473,422.33	.	3,473,422.33	.
Ayudas Sociales a Personas	36,400.00	36,400.00	.	36,400.00	.
<b>Total</b>	<b>244,432,161.36</b>	<b>244,432,161.36</b>	.	<b>244,432,161.36</b>	.

**12. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL IMPEPAC.** En fecha ocho de enero de dos mil veintiséis, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/001/2026, mediante el cual se aprueba la distribución del Presupuesto de Egresos de este organismo electoral local, así como el Programa Operativo Anual, la estructura orgánica y el tabulador de sueldos para el personal de base y eventual, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2026, autorizado mediante Decreto número novecientos noventa y ocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6502, Sexta Época, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, tal como se aprecia a continuación:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-

Libertad", número 6502, sexta época, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco.

**13. DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** En fecha ocho de enero de dos mil veintiséis, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/002/2026, mediante el cual se aprueba la distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditado ante este órgano comicial para el sostenimiento de actividades ordinarias, específicas y de representación política, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2026, autorizado mediante Decreto número novecientos noventa y ocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6502, sexta época, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco.

**14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2026.** Con fecha quince de enero del año dos mil veintiséis, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/016/2026, relativo a la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; en el cual quedó integrada la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO	C. P. María del Rosario Montes Álvarez	C. P. María del Rosario Montes Álvarez
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos.	
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	

**15. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.** En fecha diez de febrero de dos mil veintiséis, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/040/2026, mediante el cual se aprueba la distribución del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-

presupuesto correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo, a implementarse en la anualidad 2026, en atención al oficio SAF/SE/DGPGP/0267-LM/2026, signado por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Morelos.

**16. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO.** Con fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintiséis, en sesión extraordinaria de la citada Comisión se aprobó el *“PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-2027.”*.

Con base en los antecedentes previamente citados, se somete a consideración de **este Consejo Estatal Electoral** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el presente acuerdo al tenor siguiente:

#### **CONSIDERANDOS**

**I. COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; numeral 63, párrafo tercero y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se señala que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-

2027.

ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana; señalando que se estructurará con Comisiones Ejecutivas y Órganos de Dirección, Ejecutivos y Técnicos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, asimismo establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomarán a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Asimismo el artículo 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, establece que el Gasto Público se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas, beneficios y unidades responsables de su ejecución, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño. Los programas deberán elaborarse de acuerdo con las prioridades establecidas en los Planes Estatales y Municipales de Desarrollo, según el caso, y unirse a la disponibilidad de recursos financieros, materiales y humanos; se observará la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-

II. Por otra parte, los numerales 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69 fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Dispone el ordinal 41, Apartado B, incisos a) y b), de la Constitución Federal que corresponde al Instituto Nacional Electoral de conformidad con lo establece dicho ordenamiento legal y la normativa electoral, la atención de las siguientes materias:

- La capacitación electoral;
- La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
- El padrón y la lista de electores;
- La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
- Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
- La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y
- Las demás que determine la ley.

IV. Así mismo, el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su segundo párrafo, señala que el Congreso del Estado a más tardar el 1 de octubre de cada año, recibirá la Iniciativa para su incorporación en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal siguiente, así como las Iniciativas de Ley de Ingresos del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-

2027.

Estado y de los Municipios, para su examen, discusión y aprobación, motivo por el que el anteproyecto de presupuesto de egresos, que contiene el Tabulador de Sueldos y Salarios del personal de esta institución, así como la estructura orgánica, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, propuestos para el ejercicio fiscal del 2026, deberán remitirse por conducto de la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, únicamente para su incorporación en el Presupuesto de Egreso del Gobierno del Estado, por lo que este no podrá sufrir modificación alguna, tomando en consideración el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, dentro del expediente identificado como SUP-JE-1/2018, respecto al marco normativo para la integración y aprobación presupuestal, en el que se señala que el Titular del Poder Ejecutivo, se limita a incluir en el paquete presupuestal el proyecto formulado por el respectivo órgano, a efecto de remitirlo para su análisis conjunto y aprobación a la Legislatura, sin que pueda realizar modificaciones pues, de hacerlas, ejercería un control de cuestiones presupuestarias que excede su ámbito de atribuciones, para su aprobación en su caso por parte del Congreso del Estado, de acuerdo a lo establecido por los artículos 78, fracción XIX y 79, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos. Sirve de criterio orientador las Tesis **XV/2017** y **VIII/2018**, emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:

**ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).**

De la interpretación de los artículos 41, Base V, Apartados A, y C, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, 158, 159 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 111, fracción VIII, del Código Electoral de esa entidad federativa, se

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-

desprende que la autonomía de la gestión presupuestal de los organismos públicos locales electorales debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes al no existir disposición jurídica que permita al ejecutivo del Estado apartarse de la propuesta original del proyecto de presupuesto de egreso presentado por el organismo electoral. Lo anterior, en razón de que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los órganos públicos electorales estatales rijan su actuar con independencia, lo que se logra al dotarles, a través del presupuesto de egresos, de recursos públicos necesarios para su adecuada función.

**TRIBUNALES ELECTORALES LOCALES. EL GOBERNADOR DEBE INCLUIR EN LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL PRESENTADO POR EL ÓRGANO DE JUSTICIA ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE MORELOS Y SIMILARES).**

- De lo establecido en los artículos 14, 16, 17 y 41, segundo párrafo, Base VI, 99, décimo párrafo y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 5, 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 32, inciso c), 70 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 136, 137, 146, fracciones V y VI, y 152 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de ese Estado, se desprende que el tribunal electoral del Estado es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, al cual se le reconoce entre sus atribuciones, administrar sus recursos, sin la injerencia de algún órgano externo, y, de forma particular, elaborar su anteproyecto de presupuesto, atendiendo a sus propias necesidades y requerimientos. En ese sentido, la atribución de integrar el proyecto de Presupuesto de Egresos del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-

2027.

Estado de cada ejercicio, de ninguna manera conlleva que el Gobernador pueda alterar o modificar la propuesta original del proyecto presentado por el órgano de justicia electoral, pues ello, en su caso, corresponde al Congreso del Estado lo cual deberá realizar atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia del gasto público, y en armonía con el resto de valores tutelados por el texto constitucional.

Expuesto lo anterior conviene precisarse que, el artículo 32, párrafo décimo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, dispone que para el caso de que el Congreso dejare de aprobar, en los términos de esta Constitución, las Leyes de Ingresos del Estado o de los Municipios, así como el Presupuesto de Egresos del Estado, continuarán rigiendo las Leyes de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados para el ejercicio fiscal del año anterior, hasta en tanto éstos se aprueben. En todo caso, las Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos deberán respetar las bases previstas en el artículo 131 de esta Constitución y en las leyes que en la materia expida el Poder Legislativo del Estado. En este caso, **si en el Presupuesto de Egresos del Estado hubiese recursos aprobados por ser año electoral, se entenderá que sólo se autorizan recursos referentes al último año en el que no hubo elecciones, para el normal funcionamiento de las instituciones electorales y partidos políticos.** Asimismo, en caso de que en la Ley de Ingresos del Estado o en las Leyes de Ingresos Municipales correspondientes al ejercicio fiscal del año anterior se hubiesen autorizado montos de endeudamiento y, en su caso, la contratación de empréstitos, dichas autorizaciones no se considerarán renovadas.

Asimismo el artículo 23 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las elecciones locales estarán a cargo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y podrá delegarla al Instituto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-

Nacional Electoral en los términos de esta Constitución y la Ley en la materia. El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **es un organismo público local electoral autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio**, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable.

V. Como antecedente relevante, en el **juicio electoral SUP-JE-294/2022**, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación analizó la controversia derivada de una solicitud de ampliación presupuestal formulada por este organismo público local electoral, con motivo del cumplimiento de una obligación constitucional. **En dicha sentencia se determinó que, si bien las ampliaciones presupuestales no se conceden de manera automática, cuando éstas se encuentran debidamente justificadas y vinculadas al cumplimiento de funciones constitucionales, las autoridades del Poder Ejecutivo estatal, a través de la Secretaría de Hacienda, tienen la obligación de dar el trámite correspondiente conforme al marco normativo aplicable, lo que incluye, en su caso, someter la solicitud al Congreso local para su análisis y determinación.** En ese sentido, la Sala Superior sostuvo que la insuficiencia de recursos puede comprometer la autonomía e independencia de los órganos electorales, por lo que **el Estado debe garantizar las condiciones presupuestarias necesarias para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, reforzando así el deber de atender y gestionar de manera diligente las solicitudes de ampliación presupuestal cuando estén debidamente fundadas y motivadas.**

VI. El artículo 28 de la Ley de Presupuesto local establece que el titular del ejecutivo local podrá, en el ámbito de su competencia, modificar la estructura administrativa y financiera de los programas de sus dependencias y entidades paraestatales y paramunicipales que estén incluidos en el presupuesto de egresos, cuando por circunstancias de extrema gravedad o razones de seguridad pública lo ameriten; lo cual deberá informar al Congreso local o al cabildo respectivo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-

2027.

Por su parte, el artículo 40, fracción I, de la misma ley establece que para el caso de que se requieran ampliaciones presupuestales, el ejecutivo local solicitará la autorización respectiva al Congreso local.

**VII.** Así mismo, el precepto legal 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

**VIII.** Por su parte, el numeral 82 de la Constitución Local, en la parte que interesa determina que el pago de las retribuciones señaladas en el presupuesto se hará con equidad a todos los servidores públicos del Estado y deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 131 de dicho ordenamiento legal, siendo obligación del Consejo Estatal Electoral vigilar el cumplimiento de ese principio.

Asimismo, dispone el numeral de referencia que el Congreso del Estado, al aprobar el Presupuesto de Egresos, no podrá dejar de señalar la retribución que corresponda a un empleo que esté establecido por la ley, y en caso de que por cualquier circunstancia se omita fijar dicha remuneración, se entenderá señalada la que hubiere tenido fijada en el Presupuesto anterior o en la ley que estableció el empleo.

De igual manera señala en la parte que interesa, que los organismos públicos autónomos establecidos por la Constitución Local, que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, deberán incluir dentro de su proyecto de presupuesto, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos.

**IX.** Además, el numeral 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto autorizado por el Congreso. La infracción de este artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-

X. Que de conformidad con el dispositivo legal 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se crea el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como Organismo Constitucional Autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado. Como depositario de la autoridad electoral, tiene a su cargo las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y los procedimientos de participación ciudadana. En el ámbito de su competencia, garantiza la correcta aplicación de las normas electorales. Se rige por las disposiciones que se establecen en la Constitución Federal, la Constitución, la normativa y el presente Código, bajo los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

XI. Por su parte el dispositivo legal 65 del código electoral, determina que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los que a continuación se detallan:

[...]

I. *Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;*

II. *Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;*

III. *Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;*

IV. *Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-

2027.

V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y

VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

**XII.** Asimismo, el numeral 66 del código de la materia, determina las funciones de este órgano comicial, que a continuación se detallan:

[...]

I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;

II. Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;

III. Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la Entidad;

IV. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado;

V. Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

VI. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;

VII. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;

VIII. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;

IX. Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la Legislatura, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio Instituto Morelense;

X. Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador;

XI. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional;

XII. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;

XIII. Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;

XIV. Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional;

XV. Calificar la procedencia, organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana;

XVI. Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral;

XVII. Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional,

XVIII. Promover el acceso al pleno ejercicio de los derechos político-electorales libres de violencia política por razón de género y de discriminación;

XIX. Fomentar que los partidos políticos garanticen a las personas indígenas su participación en los procesos de selección interna de candidaturas a cargo de elección popular de Diputados y Diputadas, y de integrantes de los Ayuntamientos, por el sistema de partidos políticos, así como, en todo momento respeten los Sistemas Normativos Indígenas, las tradiciones y prácticas comunitarias, y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-

2027.

*XX. Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca este Código.*

[...]

**XIII.** De acuerdo a lo establecido en el ordinal 68 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el patrimonio de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se integra por las partidas que con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal le sean asignadas; las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos; las aportaciones, transferencias y subsidios que hagan a su favor las dependencias, entidades y organismos de gobierno de los ámbitos federal, estatal y municipal; los derechos que sobre bienes tangibles, muebles e inmuebles adquiera por cualquier título para la consecución de sus fines y sobre los productos y servicios que genere con motivo de sus actividades; las instalaciones, construcciones y demás activos que formen parte del patrimonio del Instituto Morelense; las cuotas de recuperación o cualquier otra forma de ingreso resultante de la prestación de asesorías y de las actividades de capacitación o profesionalización que realice el propio Instituto Morelense, en términos de la legislación aplicable, así como todo aquello que legalmente determine el Consejo Estatal.

**XIV.** De conformidad con los párrafos segundo y tercero del numeral citado en el párrafo inmediato anterior del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se establece que para la administración de su patrimonio el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; asimismo será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

**XV.** Que el ordinal 69 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Instituto Morelense de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-

Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra por el Consejo Estatal Electoral; las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales; los Consejos Distritales Electorales; los Consejos Municipales Electorales; las Mesas Directivas de Casilla, y los demás organismos que la normativa y el código de la materia establezcan.

**XVI.** El numeral 89 del Código Local Electoral, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de organización y partidos políticos, los siguientes:

[...]

*Artículo \*89. La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:*

*I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;*

*II. Presentar a la consideración del Consejo Estatal el proyecto de declaratoria de pérdida de registro de los partidos políticos locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos determinados por las normas constitucionales y legales en el ámbito electoral;*

*III. Informar al Consejo Estatal de las irregularidades o incumplimiento de la normatividad aplicable en que hayan incurrido los partidos políticos;*

*IV. Revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo Estatal, el proyecto de dictamen de las solicitudes del registro de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como asociaciones o partidos políticos locales;*

*V. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de organización electoral;*

*VI. Formular los dictámenes de registro de candidatos a Gobernador y las listas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional; y*

*VII. Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal.*

[...]

XVII. Ahora bien, el artículo 100 del Código Local Electoral, señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, las siguientes:

[...]

**Artículo \*100.** Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos las siguientes:

I. Apoyar la integración e instalación y coordinar el funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales;

II. Diseñar los formatos y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales; de acuerdo a los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional; para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación de la comisión ejecutiva respectiva;

III. Con base en los lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional, proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y materiales electorales en los plazos establecidos por este Código, así como los necesarios para los procesos de participación ciudadana, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo Estatal;

IV. Recabar de los consejos distritales y municipales electorales copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral y, en su caso, con los mecanismos de participación ciudadana;

V. Recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo Estatal efectúe los cómputos que conforme a este Código debe realizar;

VI. Llevar la estadística de las elecciones estatales, así como de los procesos de participación ciudadana;

VII. Registrar y turnar a la comisión ejecutiva respectiva las solicitudes que formulen los ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos locales, y realizar las funciones correspondientes;

VIII. Inscribir en el libro respectivo, el registro de los partidos políticos locales y la acreditación de la vigencia de los partidos políticos nacionales, así como los convenios de coalición, candidatura común, fusión, pérdida y cancelación del registro;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-

IX. Elaborar los informes sobre el registro de candidaturas que realicen para cada elección local;

X. Verificar las ministraciones que por financiamiento público correspondan a los partidos políticos con registro, en los términos previstos en este Código y en el presupuesto de egresos respectivo;

XI. Llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos puedan disponer o hacer efectivas las prerrogativas a que tienen derecho;

XII. Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos, conforme a sus estatutos, y de sus representantes acreditados ante los consejos estatal, distritales y municipales electorales;

XIII. Llevar los libros de registro de los candidatos propietarios y suplentes a cargos de elección popular;

XIV. Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia;

XV. Presentar al Consejo Estatal, a través de la Secretaria Ejecutiva, su programa anual de actividades, una vez aprobado por la comisión ejecutiva respectiva;

XVI. Coadyuvar en la renovación de las autoridades auxiliares municipales y recabar toda la información necesaria relativa a las mismas, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

XVII. Desarrollar las actividades para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la Entidad, de acuerdo con la normativa que emita el Instituto Nacional, y

XVIII. Las demás que le confiera este Código, el Consejero Presidente, el Consejo Estatal, así como la comisión ejecutiva respectiva.

[...]

**XVIII.** El Código Electoral Estatal, en su artículo 103 señala que la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios, en los distritos uninominales y en los municipios, corresponde

a los Consejos Distritales y Consejos Municipales, los cuales tendrán un ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-

carácter temporal y dependerán del Consejo Estatal. La coordinación de su funcionamiento correrá a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos y de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

En cuanto a las funciones de los Consejos Distritales y Consejo Municipales, los artículos 109 y 110 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, establece entre otras lo siguiente:

[...]

**Artículo \*109.-** *Compete a los Consejos Distritales Electorales:*

- I. Vigilar la observancia de éste Código y demás disposiciones relativas.*
- II. Preparar y desarrollar el proceso electoral, en el ámbito de su competencia;*
- III. Recibir y verificar las solicitudes de registro y los documentos anexos a éstas, de las candidaturas a diputaciones de mayoría relativa, presentadas por partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes;*
- IV. Verificar que las solicitudes de candidaturas indígenas tengan anexa el acta original o copia certificada de Asamblea General Comunitaria o el documento por la autoridad facultada para ello y en su caso lo que establezcan sus Sistemas Normativos Indígenas;*
- V. Registrar a los candidatos a Diputados de mayoría relativa;*
- VI. Informar, al menos dos veces al mes, al Instituto Morelense, de todos los asuntos de su competencia y el resultado del proceso electoral;*
- VII. Acatar los acuerdos que dicte el Consejo Estatal;*
- VIII. Registrar los nombramientos ante el consejo de los representantes de los partidos políticos, de los candidatos independientes y de coalición, en los formatos aprobados por el Consejo Estatal;*
- IX. Supervisar las actividades del personal administrativo eventual, para el cumplimiento de sus funciones;*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-

2027.

X. Resolver sobre las peticiones y consultas que sometan a su consideración los candidatos, los partidos políticos y coaliciones, en el ámbito de su competencia;

XI. Realizar el cómputo de la elección de las Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa y entregar las constancias de mayoría relativa a los candidatos triunfadores; y remitir los resultados con los expedientes respectivos al Consejo Estatal, para la asignación de las personas Diputadas por el principio de primera minoría y representación proporcional, y entrega de constancias de asignación.

XII. Realizar el cómputo de la elección de Gobernador en el Distrito y remitir los resultados con los expedientes respectivos al Consejo Estatal;

XIII. Remitir de inmediato al Tribunal Electoral, los recursos de inconformidad que interpongan los partidos políticos, candidatos independientes y coaliciones; informando al Consejo Estatal;

XIV. Realizar los recuentos parciales o totales de votos en los casos previstos por la normativa aplicable, y

XV. Las demás que este ordenamiento les confiere o le asigne el Consejo Estatal.

...

**Artículo \*110.** Compete a los Consejos Municipales Electorales:

I. Las disposiciones establecidas en la fracciones I y II del artículo anterior;

II. Recibir y verificar las solicitudes de registro y los documentos anexos a éstas, de las candidaturas a integrantes del ayuntamiento respectivo, presentadas por partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes;

III. Verificar que las solicitudes de candidaturas indígenas cumplan con lo determinado en los artículos 183 y 184 de este código y tengan anexa el acta original o copia certificada de Asamblea General Comunitaria o el documento por la autoridad facultada para ello y en su caso lo que establezcan sus Sistemas Normativos Indígenas;

IV. Registrar los candidatos a integrantes del ayuntamiento respectivo;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-

2027.

- V. Difundir la ubicación de las mesas directivas de casilla, junto con la integración de las mismas;
- VI. Informar, al menos dos veces al mes, al Instituto Morelense, de todos los asuntos de su competencia y el resultado del proceso electoral;
- VII. Acatar los acuerdos que dicte el Consejo Estatal;
- VIII. Supervisar al personal administrativo eventual que coadyuve en las tareas del proceso electoral;
- IX. Registrar los nombramientos ante el consejo de los representantes de los partidos políticos, de los candidatos independientes y de coalición en los formatos aprobados por el Consejo Estatal;
- X. Entregar, en su caso, dentro de los plazos que establezca el Código, a los presidentes de las mesas directivas de casillas la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- XI. Realizar el cómputo de la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y entregar las constancias respectivas, remitiendo al Consejo Estatal, los cómputos con los expedientes respectivos para la asignación de regidores y la entrega de constancias respectivas;
- XII. Resolver sobre las peticiones y consultas que sometan a su consideración los candidatos, los partidos políticos y coaliciones relativas a la integración y funcionamiento de las mesas directivas de casilla, al desarrollo del proceso electoral y demás asuntos de su competencia;
- XIII. Remitir de inmediato al Tribunal Electoral, los recursos que interpongan los partidos políticos, candidatos independientes y coaliciones que sean de su competencia; informando al Consejo Estatal;
- XIV. Asumir las atribuciones de los consejos distritales, en aquellos municipios cuya cabecera sea además cabecera de distrito, en tanto éste no se instale;
- XV. Realizar los recuentos parciales o totales de votos en los casos previstos por la normativa de la materia, y
- XVI. Las demás que este ordenamiento les confiere o le asigne el Consejo Estatal.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-

[...]

**XIX.** Por otra parte el artículo 104 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos establece que en el **Proceso Ordinario de elecciones los Consejos Municipales electorales** deberán estar integrados e **instalados en el mes de noviembre del año previo al de la elección**, residirán en cada una de las cabeceras municipales respectivas, integrándose de conformidad al artículo siguiente.

Los **Consejos Distritales se integrarán e instalarán** en el **mes de noviembre del año previo** al de la **elección**; residirán en cada una de las cabeceras distritales respectivas.

**XX.** Por su parte, de conformidad a lo establecido en el artículo 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

**XXI.** Así mismo, el dispositivo legal 78, fracciones XXI y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determinan que es atribución del Consejo Estatal Electoral, aprobar los programas anuales de las direcciones ejecutivas y de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense, así como los dictámenes que presenten las respectivas comisiones sobre el cumplimiento de los mismos; para lo que el máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense, deberá dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

**XXII.** Asimismo, disponen los artículos 71, párrafo primero y 78, fracción XIX, del Código Comicial vigente, que el Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobará anualmente, a propuesta

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-

de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense y presentarlo al Poder Ejecutivo del Estado, para su incorporación dentro del Presupuesto de Egresos de la Entidad, mismo que deberá incluir entre sus partidas, el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos y el tabulador de sueldos, para los efectos que establece el artículo 127 de la Constitución Federal, en relación con el 82 de la Constitución local.

**XXIII.** El artículo 79 en sus fracciones III y XIV, establece que son atribuciones del Consejero Presidente las siguientes:

[...]

III. *Ejercer el presupuesto de egresos asignado al Instituto Morelense, aprobado por el Consejo Estatal a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y presentar al Consejo Estatal un informe trimestral de los ingresos y egresos del mismo, que deberá contener la información del gasto programado y ejercido por cada una de las partidas autorizadas;*

XIV. *Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo Estatal y garantizar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por las comisiones ejecutivas*

[...]

**XXIV.** Por su parte, el artículo 83, del citado Código, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

[...]

*I. De Asuntos Jurídicos;*

*II. De Organización y Partidos Políticos;*

*III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;*

*IV. De Administración y Financiamiento;*

*V. De Participación Ciudadana;*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-

- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
  - VII. De Quejas;
  - VIII. De Transparencia;
  - IX. De Fiscalización;
  - X. De Imagen y Medios de Comunicación;
  - XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
  - XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;
  - XIII.- De Grupos Vulnerables.
- [...]

**XXV.** Que de conformidad con el artículo 91, la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Consejo Estatal electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana contara con las atribuciones que a continuación se señalan:

[...]

I. Aprobar y supervisar los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;

II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;

III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva, en función de la asignación presupuestal;

IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;

V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y

VI. Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación al Consejo Estatal.

[...]

El énfasis es nuestro.

**XXVI.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98, fracción XXXV, del código comicial local vigente, es atribución del Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, presentar al Consejo Estatal Electoral, para su aprobación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-2027.

los programas anuales de las Direcciones Ejecutivas y demás actividades a desarrollar por el Instituto Morelense, una vez aprobadas por la comisión ejecutiva respectiva.

**XXVII.** Por su parte el artículo 99 del Código comicial señala, que las Direcciones Ejecutivas que integran el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana son:

[...]

*I. Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos;*

*II. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana;*

**III. Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.**

[...]

**XXVIII.** De igual manera, el numeral 101, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, elaborar y proponer al Consejo Estatal Electoral, los programas de educación cívica y participación ciudadana, los cuales deberán estar contenidos en su programa anual de actividades.

**XXIX.** Asimismo, el artículo 102, fracción XII, del código comicial vigente, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, el presentar al Consejo Estatal, a través de la Secretaría Ejecutiva, su programa anual de actividades, una vez que sea aprobado por la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

**XXX.** Por su parte, el artículo 102, Quáter, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Titular del Órgano Interno de Control le corresponde elaborar y remitir a la Presidencia del Instituto Morelense su programa anual de actividades, para ser incluido en el programa operativo anual del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-

2027.

**XXXI.** De igual forma el artículo 159 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos establece que Durante los procesos electorales ordinarios y extraordinarios todos los días y horas son hábiles.

**XXXII.** Asimismo el artículo 4 fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, señala que el Gasto Público comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, incluyendo los pagos de pasivo de la deuda pública; inversión física, inversión financiera, así como responsabilidad patrimonial, que realizan los ejecutores de gastos, tales como los Organismos Públicos Autónomos.

De igual manera el artículo 12 menciona que toda propuesta de aumento o creación de gasto en el Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. No procederá realizar pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. El Poder Ejecutivo deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entregue al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Por su parte el artículo 40 fracción I, establece que en el caso de que se requieran ampliaciones presupuestales, los Entes públicos, con excepción de los Municipios, deberán presentar su solicitud de ampliación presupuestal ante el Ejecutivo del Estado, ante quien deberán justificar su solicitud y exhibir la información y documentación que acredite fehacientemente que no cuenta con recursos suficientes para el cumplimiento de la obligación por la que requiere recursos adicionales a los aprobados en el Presupuesto de Egresos. En caso de que no sea remitida de manera correcta y completa la información y documentación señalada en el párrafo que antecede, el Ejecutivo del Estado requerirá al Ente Público la documentación faltante, en el supuesto de que no la exhiba, se tendrá por no presentada la solicitud y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-

2027.

se dará cuenta de ello al Congreso del Estado. Si del análisis a la información y documentación presentada por el Ente Público, se acredita que éste cuenta con la capacidad para afrontar el cumplimiento de la obligación por la que requiere recursos adicionales, se rechazará la solicitud de ampliación presupuestal y se comunicará tal determinación al Congreso del Estado. En caso de que se acredite por el Ente Público la necesidad de la ampliación presupuestal, el Ejecutivo del Estado emitirá un Dictamen Técnico y remitirá la solicitud respectiva al Congreso del Estado, a efecto de que éste autorice en su caso, la ampliación presupuestal y modificación al Presupuesto de Egresos.

**XXXIII.** Ahora bien, en fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6502, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO**, mediante el cual el H. Congreso del Estado de Morelos aprobó el presupuesto asignado a este Instituto para el ejercicio fiscal 2026, **dicha asignación fue proyectada para cubrir únicamente actividades ordinarias**. No obstante, conforme al **Artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos**, el Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027 inicia formalmente en septiembre de la anualidad en curso, lo que genera obligaciones constitucionales de ejecución inmediata.

**XXXIV.** Asimismo compete al Pleno del Consejo Estatal Electoral autorizar la firma del **Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral (INE) y el IMPEPAC**. Este instrumento jurídico constituye el eje rector para la organización de los procesos electorales concurrentes, estableciendo las bases de coordinación para hacer efectiva la renovación de los cargos de elección popular en el Estado de Morelos, así como los mecanismos de participación ciudadana vinculados.

La importancia de dicho Convenio radica en que formaliza la corresponsabilidad de este Instituto en materias de certeza democrática,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-

tales como la instalación de casillas únicas, la integración de mesas directivas, la capacitación electoral y, de manera crítica, el intercambio de información para la fiscalización y la operación de sistemas tecnológicos. El cumplimiento de las cláusulas establecidas en este Convenio no es facultativo para este Organismo Público Local Electoral, sino que representa una obligación legal ineludible para garantizar que la jornada electoral cumpla con los estándares de validez exigidos por la Constitución Federal.

La ejecución de los compromisos derivados del citado Convenio General conlleva una carga financiera sustancial para el ejercicio fiscal en curso, toda vez que el IMPEPAC debe aportar los recursos necesarios para la logística compartida con el INE. Esto incluye, de manera enunciativa más no limitativa:

- Integración de Consejos Distritales y Municipales.
- Campañas de credencialización.
- Listas nominales.
- Insumos registrales.
- Capacitación Asistencia Electoral.
- Casillas Únicas.
- Documentación y Materiales Electorales.
- Integración de Mesas directivas de casillas.
- Observadores electorales.
- Candidaturas independientes.
- Representantes de casillas.
- Promoción de la participación ciudadana.
- Sistemas informáticos.

Por su parte los artículos 70 y 78, fracciones XIV y XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen lo siguiente:

[...]

**Artículo \*70.** *El Instituto Morelense celebrará convenio con el Instituto Nacional, respecto a las siguientes materias:*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-

2027.

- I. Establecimiento e instalación de cada Casilla Única;
- II. El padrón electoral, la lista nominal de electores y la credencial para votar;
- III. Cartografía electoral, así como los demás documentos necesarios para el desarrollo del proceso local electoral;
- IV. Para la ubicación y en su caso operación de las casillas;
- V. Para garantizar el voto de los ciudadanos morelenses residentes en el extranjero en la elección para Gobernador;
- VI. Para proveer los materiales necesarios para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana;
- VII. Para la adecuada fiscalización de los partidos políticos;
- VIII. Para acceder a los tiempos de radio y televisión tanto del Instituto Morelense como de los partidos políticos en el Estado, y
- IX. Para el monitoreo de los medios de comunicación.

[...]

[...]

**Artículo \*78.-** Son atribuciones del Consejo Estatal, las siguientes:

...

XIV. Autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

XV. Convenir con el Instituto Nacional los términos y procedimientos para que los ciudadanos morelenses residentes en el extranjero, puedan votar para la elección de Gobernador, sujetándose a lo establecido en las normas aplicables;

[...]

En virtud de lo anterior, resulta necesario **contar con una ampliación presupuestal**, toda vez que la insuficiencia de recursos comprometería el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por este Instituto en el marco del convenio de coordinación, cuyo objeto consiste en establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para la **organización y**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-

desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027, en estricto respeto a sus respectivos ámbitos de competencia.

Lo anterior implica la implementación de reglas, mecanismos y procedimientos específicos que serán definidos en el Anexo Técnico correspondiente, a efecto de **garantizar la debida preparación, organización y desarrollo de la Jornada Electoral a celebrarse el 6 de junio de 2027 en el Estado de Morelos.**

En este sentido, **la falta de suficiencia presupuestal** no solo **dificultaría** el **cumplimiento** de los **compromisos que se vayan adquirir**, o en su defecto podría derivar en el incumplimiento del referido convenio, lo cual implicaría la inobservancia de un instrumento jurídicamente vinculante y, en consecuencia, afectaría la debida coordinación del sistema electoral.

Asimismo, dicha situación **pondría en riesgo aspectos sustanciales del proceso electoral, tales como la correcta instalación de las casillas, la operación de los mecanismos de recolección y transmisión de resultados, así como el ejercicio efectivo del derecho al voto de la ciudadanía morelense**, con posibles repercusiones en la certeza, legalidad y estabilidad democrática de la entidad.

**XXXV.** De acuerdo con el artículo 98 del Código Electoral Local fracciones XV y XXIII, corresponde al titular de la Secretaría Ejecutiva, preparar, con la intervención de la Comisión Ejecutiva respectiva, los **proyectos de documentación y materiales electorales, incluidos los formatos de cada una de las actas que se vayan a utilizar para la jornada electoral** y ejecutar los acuerdos del Consejo Estatal relativos a su impresión y distribución, así como los necesarios para los procesos de participación ciudadana, dirigiendo y supervisando la administración y finanzas del Instituto Morelense, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo, con la intervención de la comisión ejecutiva que corresponda.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-

2027.

Asimismo, el artículo 66 fracción VII del Código Electoral Local, menciona que corresponden al Instituto Morelense imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional.

Por su parte el artículo 78 fracción XXIV del mencionado Código Electoral establece que son atribuciones del Consejo Estatal aprobar el modelo y los formatos de la documentación, materiales electorales, medios electrónicos y procedimientos administrativos para el proceso electoral, conforme a los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional.

En ese sentido el numeral 100 fracciones II y III del mismo Código Electoral, dispone que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, diseñar los formatos y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales; de acuerdo a los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional; para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación de la comisión ejecutiva respectiva, y con base en los lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional, proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y materiales electorales en los plazos establecidos por ese Código, así como los necesarios para los procesos de participación ciudadana, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo Estatal.

Con base en el precepto legal 202 del mismo Código Electoral Local, para la emisión del voto, el Consejo Estatal tomará las medidas de certeza y seguridad que estime pertinentes para imprimir y reproducir el modelo de boleta electoral que se utilizará en la elección de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional.

Por su parte el 204 de la misma Legislación señala que las boletas estarán en poder de los consejos municipales, a más tardar quince días anteriores a la elección.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-

Mientras que el artículo 12 del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana prevé que el Comité para el control de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios.

De suerte que el numeral 28 del mismo Reglamento determina que, las adquisiciones, arrendamientos, y prestaciones de servicios se adjudicarán o llevarán a cabo a través de **licitaciones públicas, concursos por invitación o en forma directa**, según sea el monto del contrato que se pretenda, observando estrictamente las partidas autorizadas en el presupuesto de egresos del Instituto Morelense.

Asimismo el numeral 30 del mencionado Reglamento prevé que excepcionalmente y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 16 fracción IV del presente instrumento, concursos o licitaciones públicas.

Así el arábigo 31 del citado Reglamento especifica que en caso de las licitaciones que celebre el Instituto Morelense se efectuaran mediante convocatoria pública, para que los interesados en participar presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar la transparencia de la subasta y garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás características convenientes, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento y a la convocatoria respectiva.

En relación a lo anterior, tomando en cuenta que **esta autoridad administrativa electoral debe llevar a cabo un procedimiento de Licitación Pública, invitación o en defecto adjudicación directa para la producción de**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-2027.

material electoral y producción de boletas electorales, se debe realizar bajo ciertos parámetros y estar así en plenas condiciones de convocar o contratar directamente a las empresas interesadas en participar, de esta forma resulta de vital importancia que se cuente con la debida suficiencia presupuestal, de esta forma garantizar que el material y documentación electoral se realice con el debido tiempo garantizándose la celebración de la jornada electoral.

Aunado a lo anterior, debe considerarse que la debida planeación y oportunidad en la contratación de la producción de material y documentación electoral sin emblemas como de la impresión de boletas electorales no solo constituye una obligación administrativa derivada del marco normativo citado, sino también una condición **indispensable para salvaguardar los principios rectores de la función electoral, particularmente el de certeza.**

En ese sentido, la falta de suficiencia presupuestal o la dilación en los procedimientos de contratación podría generar riesgos materiales en la entrega oportuna, comprometiendo con ello el cumplimiento de los plazos legales previstos y, en consecuencia, la adecuada organización de la jornada electoral.

Por tanto, asegurar con antelación los recursos necesarios y la correcta sustanciación del procedimiento que habrá de optarse por este organismo público electoral local no solo atiende a una exigencia normativa, sino que se erige como una medida preventiva para evitar contingencias que pudieran afectar el desarrollo válido y eficaz del proceso electoral.

A mayor abundamiento, se debe considerar que para el Proceso Electoral 2026-2027 treinta y dos entidades federativas llevarán a cabo Procesos Electorales Locales por lo que esto genera una demanda excepcional y simultánea en el mercado de contratación de una empresa encargada de la producción de material y documentación electoral sin emblemas, así como de la fabricación de boletas electorales.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-

XXXVI. Ahora bien, atendiendo que la integración e instalación de los **Consejos Municipales y Distritales Electorales** debe realizarse en el **mes de noviembre del año previo al de la elección**, lo anterior implica que, para el último bimestre de 2026, este Instituto debe contar con la suficiencia presupuestal necesaria para cubrir los gastos de operación de los **36 Consejos Municipales y 12 Consejos Distritales**, incluyendo el arrendamiento de inmuebles, servicios básicos, mobiliario y, primordialmente, las remuneraciones del personal eventual y de los integrantes de dichos órganos desconcentrados.

Asimismo el artículo 9 del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece que para las adquisiciones, arrendamientos, o prestación de servicios, previamente a su formulación, deberán contar con la suficiencia presupuestal.

Por otra parte

En ese sentido, resulta indispensable que este Instituto lleve a cabo, de manera oportuna, la identificación, evaluación y, en su caso, contratación de los inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Municipales y Distritales Electorales, en virtud de que dichos órganos son fundamentales para la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario ~~2026-2027~~.

Lo anterior, considerando que dichos **Consejos** deberán instalarse en el mes de noviembre del año previo a la elección, por lo que **se requiere contar anticipadamente con espacios físicos adecuados que permitan su correcto funcionamiento** y el desarrollo de **actividades sustantivas**, como el resguardo de **documentación electoral**, la **celebración de sesiones** y la **realización de cómputos**.

En este contexto, la **selección de los inmuebles debe sujetarse a criterios técnicos, operativos y normativos** que **garanticen condiciones de accesibilidad, seguridad, funcionalidad, ubicación estratégica,**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-2027.

disponibilidad de servicios básicos y características estructurales idóneas, así como la neutralidad de los espacios y su aptitud para el **resguardo de documentación electoral**.

Por ello, este Instituto estima **necesario iniciar el proceso de búsqueda, evaluación y selección de inmuebles a partir del mes de septiembre** del presente año, a efecto de contar con el tiempo suficiente para realizar verificaciones técnicas y, en su caso, efectuar las adecuaciones necesarias para su correcta habilitación.

En consecuencia, **dichas acciones requieren contar con suficiencia presupuestal, toda vez que el arrendamiento, adecuación, equipamiento y operación de los inmuebles constituyen gastos indispensables** para la instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales y Distritales Electorales, por lo que su insuficiencia pondría en riesgo su instalación oportuna y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

**XXXVII.** Ahora bien, la organización del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 exige la conformación de una estructura operativa sólida y profesional, por lo que resulta indispensable dar cumplimiento a la **CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA COMO AUXILIARES ELECTORALES CON CARÁCTER DE EVENTUAL**, por lo que dicho personal es el encargado de ejecutar las tareas técnicas y administrativas sustantivas, siendo su contratación un eslabón fundamental para la cadena de confianza y certeza del proceso.

Por lo que el cumplimiento de las etapas establecidas en esta convocatoria (publicación, recepción de documentos, evaluación y selección) genera obligaciones financieras inmediatas que deben ser cubiertas mediante la ampliación presupuestal solicitada, destacando los siguientes rubros:

- **Difusión y Convocatoria:** Para asegurar una participación ciudadana nutrida y diversa, es necesario costear la publicidad de la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-

2027.

convocatoria, garantizando que el perfil de los auxiliares seleccionados sea el óptimo para la función electoral.

- **Logística de Selección:** El proceso de evaluación implica la aplicación de exámenes, entrevistas y cotejo documental, lo que requiere recursos para materiales, traslados y la operación de las sedes de reclutamiento.
- **Previsión de Nómina y Seguridad Social:** Es imperativo contar con el techo presupuestal que garantice el pago de honorarios, sueldos y prestaciones de ley del personal eventual a contratar, evitando que la falta de certeza financiera provoque la deserción de los aspirantes o la inoperatividad de las áreas administrativas del Instituto en el inicio del proceso.

Ahora bien aunado a lo anterior la omisión en la asignación de recursos para este reclutamiento pondría en grave riesgo la instalación y el funcionamiento de los cuarenta y cinco consejos municipales y distritales, sin la contratación oportuna de los **Auxiliares Electorales**, el IMPEPAC carecería del brazo operativo necesario para realizar actividades críticas de apoyo logístico y administrativo, lo que derivaría en una parálisis técnica que afectaría directamente la legalidad y el cumplimiento de los plazos legales que mandata el Código de la materia para la etapa preparatoria de la elección.

Adicionalmente la ampliación permitirá que el Instituto cumpla con sus fines constitucionales en un entorno de alta complejidad política y operativa, asegurando que **la planeación, el personal y los recursos estén disponibles para las etapas formales del proceso electoral**, y evitando que la falta de recursos comprometa la calidad, la equidad y la transparencia de los comicios, pues permitirá la contratación de **personal especializado y plenamente capacitado**, así como con infraestructura técnica y logística adecuada. La suficiencia presupuestal anticipada es la única vía para garantizar que cada área cuente con el recurso humano idóneo conforme a sus competencias, evitando que la falta de recursos ponga en riesgo la calidad técnica, la certeza y la legalidad de las actuaciones.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-

2027.

**XXXVIII.** Que, vinculada a la instalación de estos órganos, se encuentra la obligación técnico-legal de implementar el **Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)**. Bajo los estándares de los **artículos 338 y 339 del Reglamento de Elecciones del INE**, este programa requiere de una infraestructura tecnológica de seguridad avanzada y conectividad redundante precisamente en las cabeceras municipales y distritales donde residirán los consejos mencionados en el párrafo anterior, así como la contratación de capital humano especializado para las tareas de acopio, digitalización y verificación de datos que inician desde la etapa preparatoria.

En ese sentido, el artículo 219 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares constituye un mecanismo de carácter informativo encargado de generar y difundir resultados preliminares —no definitivos— a partir de la captura, digitalización y publicación de los datos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo recibidas en los centros autorizados. Asimismo, dispone que el Instituto emitirá las reglas, lineamientos y criterios aplicables en esta materia, a los cuales deberán sujetarse los Organismos Públicos Locales en el ámbito de sus respectivas competencias. Finalmente, señala que dicho programa tiene como propósito brindar información oportuna bajo principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad a las autoridades electorales, actores políticos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

Para garantizar la integridad de dicho sistema, el **artículo 348** del Reglamento de Elecciones mandata la contratación de un **Ente Auditor** (institución académica de prestigio), encargado de realizar actividades críticas antes de la jornada electoral, tales como la Auditoría de Tecnologías de Información, el Análisis del Código Fuente y las pruebas de penetración (pentesting), las cuales deben ser costeadas y ejecutadas en cronograma estricto a partir del inicio del proceso electoral.

Ahora bien es importante señalar que para el proceso electoral 2026-2027 treinta y dos entidades federativas llevarán a cabo Procesos Electorales

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-

Locales por lo que esto genera una **demanda excepcional y simultánea** en el mercado de servicios tecnológicos especializados, dado que el número de empresas y entes auditores que cuentan con la infraestructura, la experiencia y **la certificación necesaria para operar un PREP es limitado** a nivel nacional por lo que este Instituto se enfrenta a un escenario de alta competitividad comercial.

Por lo anterior, resulta de vital importancia que el **Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios** de este Instituto cuente con la suficiencia presupuestal de manera anticipada para iniciar los procedimientos de adjudicación o licitación correspondientes ya que la falta de recursos en el presente ejercicio fiscal colocaría a este Instituto en una situación de **desventaja competitiva, imposibilitando asegurar la contratación de proveedores con solvencia técnica probada**, quienes debido a la saturación del mercado, priorizan compromisos con organismos que cuentan con disponibilidad financiera garantizada.

En consecuencia, la asignación de la ampliación presupuestal es una condición necesaria para que este Instituto pueda asegurar su lugar en la programación de los prestadores de servicios y evitar el riesgo de una declaratoria de licitación desierta o la contratación de servicios de menor calidad que pongan en peligro la difusión de los resultados y la certeza de la elección en el Estado de Morelos.

**XXXIX.** Derivado de lo anterior, **ante la falta de suficiencia presupuestaria**, este Instituto Electoral Local no cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo el proceso electoral ordinario 2026-2027, motivo por el cual, este Consejo Estatal Electoral, considera oportuno **solicitar** a los Poderes **Ejecutivo y Legislativo**, una ampliación presupuestal para llevar a cabo las actividades de preparación de las elecciones de Diputados al Congreso del Estado y de los Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, la cual asciende a la cantidad de **\$ 135,953,803.86 (Ciento treinta y cinco millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos tres pesos 86/100 M.N.)**, de conformidad con el **ANEXO**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-2027.

ÚNICO, que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

Lo anterior, tomando en consideración las atribuciones constitucionales y legales que le son conferidas al **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, de conformidad con la normativa electoral vigente, y por ser necesarias para el cumplimiento de nuestras funciones. Sirve de criterio a lo anterior, la tesis de jurisprudencia **XV/2017** emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 32 y 33, que señala lo siguiente:

**ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).**- De la interpretación de los artículos 41, Base V, Apartados A, y C, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, 158, 159 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 111, fracción VIII, del Código Electoral de esa entidad federativa, **se desprende que la autonomía de la gestión presupuestal de los organismos públicos locales electorales debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes al no existir disposición jurídica que permita al ejecutivo del Estado apartarse de la propuesta original del proyecto de presupuesto de egreso presentado por el organismo electoral. Lo anterior, en razón de que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los órganos públicos electorales estatales rijan su actuar con independencia, lo que se logra al dotarles, a través del presupuesto de egresos, de recursos públicos necesarios para su adecuada función.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), 126, de la Constitución Política de los Estados

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-

Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafo primero, 32, 82, 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 65, 66, 68, 69 fracción I, 71, 78, fracciones XIX, XXI y XLIV, 79 en sus fracciones III y XIV, 83, 91, 98, fracción XXXV, 99, 100, fracción XV, 101, fracción I, 102, fracción XII, 102, Quáter, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; es que este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para aprobar el presente acuerdo en términos de lo razonado en la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se **aprueba** solicitar a los Poderes **Ejecutivo** y **Legislativo**, una ampliación presupuestal para llevar a cabo las actividades de preparación de las elecciones de Diputados al Congreso del Estado y de los Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, la cual asciende a la cantidad de **\$ 135,953,803.86 (Ciento treinta y cinco millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos tres pesos 86/100 M.N.)**, de conformidad con el **ANEXO ÚNICO**, que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

**TERCERO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, para que **notifique** el presente acuerdo a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos.

**CUARTO** Se **instruye** a la Secretaría para que **publique** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-

2027.

del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis, siendo las quince horas con veintidós minutos.

**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**

**CONSEJERA PRESIDENTA**

**MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA**

**SECRETARIA EJECUTIVA**

**CONSEJERÍAS ELECTORALES**

**MTRO. PEDRO GREGORIO  
ALVARADO RAMOS  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ  
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ  
CAMPOS  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO  
MONTES ÁLVAREZ  
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO  
CASTILLO  
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO  
MARTÍNEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**LIC. JOANNY GUADALUPE MONGE  
REBOLLAR  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**C. CHRISTIAN GALLARDO GÓMEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-

**LIC. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ  
SÁNCHEZ,  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER  
ESQUIVEL OCAMPO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ  
ESQUIVEL  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
MORELOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2026-

2027.

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA  
RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO  
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL 2026 ELECCIONES DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS

Aprobado el 31 de Marzo del 2026  
En Sesión Extraordinaria  
Acuerdo IMPEPAC/CEE/100/2026

CAPITULO	PARTIDA GENERICA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	\$ 4,887,884.02	\$ 4,730,816.42	\$ 4,730,816.42	\$ 4,730,816.42	\$ 4,730,816.42	\$ 4,730,816.42	\$ 28,541,966.12
<b>1200</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>	\$ 3,084,018.60	\$ 2,926,951.00	\$ 2,926,951.00	\$ 2,926,951.00	\$ 2,926,951.00	\$ 2,926,951.00	\$ 17,718,773.60
1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 157,067.60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 157,067.60
1211	Honorarios Asimilables a Salarios	\$ 157,067.60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 157,067.60
1220	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	\$ 2,926,951.00	\$ 2,926,951.00	\$ 2,926,951.00	\$ 2,926,951.00	\$ 2,926,951.00	\$ 2,926,951.00	\$ 17,561,706.00
1221	Administrativos Eventuales	\$ 2,926,951.00	\$ 2,926,951.00	\$ 2,926,951.00	\$ 2,926,951.00	\$ 2,926,951.00	\$ 2,926,951.00	\$ 17,561,706.00
<b>1300</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	\$ 790,270.91	\$ 790,270.91	\$ 790,270.91	\$ 790,270.91	\$ 790,270.91	\$ 790,270.91	\$ 4,741,625.46
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 790,270.91	\$ 790,270.91	\$ 790,270.91	\$ 790,270.91	\$ 790,270.91	\$ 790,270.91	\$ 4,741,625.46
1322	Prima Vacacional Personal Eventual	\$ 78,043.55	\$ 78,043.55	\$ 78,043.55	\$ 78,043.55	\$ 78,043.55	\$ 78,043.55	\$ 468,261.30
1326	Gratificación Fin de Año Personal Eventual	\$ 712,227.36	\$ 712,227.36	\$ 712,227.36	\$ 712,227.36	\$ 712,227.36	\$ 712,227.36	\$ 4,273,364.16
<b>1400</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	\$ 915,490.48	\$ 915,490.48	\$ 915,490.48	\$ 915,490.48	\$ 915,490.48	\$ 915,490.48	\$ 5,492,942.88
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL IMSS	\$ 378,311.98	\$ 378,311.98	\$ 378,311.98	\$ 378,311.98	\$ 378,311.98	\$ 378,311.98	\$ 2,269,871.88
1413	IMSS Personal Eventual	\$ 378,311.98	\$ 378,311.98	\$ 378,311.98	\$ 378,311.98	\$ 378,311.98	\$ 378,311.98	\$ 2,269,871.88
1420	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA INFONAVIT	\$ 235,536.72	\$ 235,536.72	\$ 235,536.72	\$ 235,536.72	\$ 235,536.72	\$ 235,536.72	\$ 1,413,220.32
1423	Infonavit Personal Eventual	\$ 235,536.72	\$ 235,536.72	\$ 235,536.72	\$ 235,536.72	\$ 235,536.72	\$ 235,536.72	\$ 1,413,220.32
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO RCV	\$ 301,641.78	\$ 301,641.78	\$ 301,641.78	\$ 301,641.78	\$ 301,641.78	\$ 301,641.78	\$ 1,809,850.68
1433	RCV Personal Eventual	\$ 301,641.78	\$ 301,641.78	\$ 301,641.78	\$ 301,641.78	\$ 301,641.78	\$ 301,641.78	\$ 1,809,850.68
<b>1500</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	\$ 98,104.03	\$ 98,104.03	\$ 98,104.03	\$ 98,104.03	\$ 98,104.03	\$ 98,104.03	\$ 588,624.18
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$ 98,104.03	\$ 98,104.03	\$ 98,104.03	\$ 98,104.03	\$ 98,104.03	\$ 98,104.03	\$ 588,624.18
1593	Despensa	\$ 98,104.03	\$ 98,104.03	\$ 98,104.03	\$ 98,104.03	\$ 98,104.03	\$ 98,104.03	\$ 588,624.18
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	\$ -	\$ 1,454,832.00	\$ 299,990.00	\$ 110,820.00	\$ 334,091.00	\$ 212,310.00	\$ 2,412,043.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$ -	\$ 157,152.00	\$ 188,970.00	\$ -	\$ 64,951.00	\$ 16,470.00	\$ 427,543.00
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ -	\$ -	\$ 173,678.00	\$ -	\$ -	\$ 13,050.00	\$ 186,728.00
2111	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	\$ -	\$ -	\$ 173,678.00	\$ -	\$ -	\$ 13,050.00	\$ 186,728.00
2140	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$ -	\$ 29,760.00	\$ 7,312.00	\$ -	\$ 27,983.00	\$ 3,420.00	\$ 68,475.00
2141	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	\$ -	\$ 29,760.00	\$ 7,312.00	\$ -	\$ 27,983.00	\$ 3,420.00	\$ 68,475.00
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$ -	\$ -	\$ 7,980.00	\$ -	\$ 1,520.00	\$ -	\$ 9,500.00
2151	Material impreso e informacion digital	\$ -	\$ -	\$ 7,980.00	\$ -	\$ 1,520.00	\$ -	\$ 9,500.00
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ -	\$ 127,392.00	\$ -	\$ -	\$ 35,448.00	\$ -	\$ 162,840.00
2161	Material de limpieza del Instituto	\$ -	\$ 127,392.00	\$ -	\$ -	\$ 35,448.00	\$ -	\$ 162,840.00
<b>2200</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	\$ -	\$ 18,000.00	\$ 81,020.00	\$ 80,820.00	\$ 192,140.00	\$ 165,840.00	\$ 537,820.00
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$ -	\$ 18,000.00	\$ 81,020.00	\$ 80,820.00	\$ 192,140.00	\$ 165,840.00	\$ 537,820.00
2211	Productos Alimenticios Para Personas	\$ -	\$ 18,000.00	\$ 81,020.00	\$ 80,820.00	\$ 192,140.00	\$ 165,840.00	\$ 537,820.00
<b>2400</b>	<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>	\$ -	\$ 191,527.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 191,527.00
2440	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$ -	\$ 84,177.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 84,177.00
2441	Madera y Productos de madera	\$ -	\$ 84,177.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 84,177.00
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$ -	\$ 65,280.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 65,280.00
2461	Material Eléctrico y Electrónico	\$ -	\$ 65,280.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 65,280.00
2470	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$ -	\$ 4,470.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,470.00
2471	Articulos metalicos para la construccion	\$ -	\$ 4,470.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,470.00
2490	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ -	\$ 37,600.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 37,600.00
2491	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	\$ -	\$ 37,600.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 37,600.00
<b>2500</b>	<b>PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	\$ -	\$ 48,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 48,000.00
2521	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	\$ -	\$ 24,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 24,000.00
2521	Fertilizantes pesticidas y otros agroquímicos	\$ -	\$ 24,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 24,000.00
2560	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	\$ -	\$ 24,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 24,000.00

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA  
RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO  
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL 2026 ELECCIONES DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS

Aprobado el 31 de Marzo del 2026  
En Sesión Extraordinaria  
Acuerdo IMPEPAC/CEE/100/2026

CAPITULO	PARTIDA GENERICA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ -	\$ 24,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 24,000.00
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	\$ -	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 150,000.00
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ -	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 150,000.00
2611	Combustibles	\$ -	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 150,000.00
<b>2700</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 35,000.00	\$ -	\$ 35,000.00
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 35,000.00	\$ -	\$ 35,000.00
2712	Uniformes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 35,000.00	\$ -	\$ 35,000.00
<b>2900</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	\$ -	\$ 1,010,153.00	\$ -	\$ -	\$ 12,000.00	\$ -	\$ 1,022,153.00
2920	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$ -	\$ 17,237.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17,237.00
2921	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	\$ -	\$ 17,237.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17,237.00
2930	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ -	\$ 752,916.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 752,916.00
2931	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	\$ -	\$ 752,916.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 752,916.00
2940	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN	\$ -	\$ 240,000.00	\$ -	\$ -	\$ 12,000.00	\$ -	\$ 252,000.00
2941	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Computo y Tecnologia de la Información	\$ -	\$ 240,000.00	\$ -	\$ -	\$ 12,000.00	\$ -	\$ 252,000.00
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	\$ 39,261,664.29	\$ 890,316.09	\$ 36,638,816.09	\$ 3,590,416.09	\$ 3,625,416.09	\$ 2,692,916.09	\$ 86,699,544.74
<b>3100</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	\$ -	\$ 96,000.00	\$ 611,400.00	\$ 573,000.00	\$ 573,000.00	\$ 627,000.00	\$ 2,480,400.00
3110	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ -	\$ -	\$ 524,400.00	\$ 486,000.00	\$ 486,000.00	\$ 540,000.00	\$ 2,036,400.00
3111	Energía Eléctrica	\$ -	\$ -	\$ 524,400.00	\$ 486,000.00	\$ 486,000.00	\$ 540,000.00	\$ 2,036,400.00
3130	AGUA	\$ -	\$ -	\$ 27,000.00	\$ 27,000.00	\$ 27,000.00	\$ 27,000.00	\$ 108,000.00
3131	Agua	\$ -	\$ -	\$ 27,000.00	\$ 27,000.00	\$ 27,000.00	\$ 27,000.00	\$ 108,000.00
3140	TELEFONÍA TRADICIONAL	\$ -	\$ 96,000.00	\$ 48,000.00	\$ 48,000.00	\$ 48,000.00	\$ 48,000.00	\$ 288,000.00
3141	Telefonía Tradicional	\$ -	\$ 96,000.00	\$ 48,000.00	\$ 48,000.00	\$ 48,000.00	\$ 48,000.00	\$ 288,000.00
3170	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	\$ -	\$ -	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 48,000.00
3171	Servicios de Acceso a Internet	\$ -	\$ -	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 48,000.00
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	\$ -	\$ 139,200.00	\$ 2,013,400.00	\$ 2,003,400.00	\$ 2,013,400.00	\$ 1,049,400.00	\$ 7,218,800.00
3220	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$ -	\$ -	\$ 1,912,000.00	\$ 1,902,000.00	\$ 1,912,000.00	\$ 951,000.00	\$ 6,677,000.00
3221	Arrendamiento de Edificios y Locales	\$ -	\$ -	\$ 1,912,000.00	\$ 1,902,000.00	\$ 1,912,000.00	\$ 951,000.00	\$ 6,677,000.00
3230	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ -	\$ -	\$ 101,400.00	\$ 101,400.00	\$ 101,400.00	\$ 98,400.00	\$ 402,600.00
3231	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	\$ -	\$ -	\$ 101,400.00	\$ 101,400.00	\$ 101,400.00	\$ 98,400.00	\$ 402,600.00
3270	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$ -	\$ 139,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 139,200.00
3271	Arrendamiento de Activos Intangibles	\$ -	\$ 139,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 139,200.00
<b>3300</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	\$ 39,144,000.00	\$ -	\$ 33,025,000.00	\$ 25,000.00	\$ 50,000.00	\$ 27,500.00	\$ 72,271,500.00
3360	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	\$ 37,144,000.00	\$ -	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$ 50,000.00	\$ 27,500.00	\$ 37,271,500.00
3361	Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$ 37,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 37,000,000.00
3364	Servicios de Impresión y Elaboración de Material Informativo	\$ 144,000.00	\$ -	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$ 50,000.00	\$ 27,500.00	\$ 271,500.00
3390	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	\$ 2,000,000.00	\$ -	\$ 33,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 35,000,000.00
3392	Programa De Resultados Electorales Preliminares (PREP)	\$ -	\$ -	\$ 33,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 33,000,000.00
3393	Ente Auditor	\$ 2,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,000,000.00
<b>3400</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	\$ -	\$ 360,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 360,000.00
3470	FLETES Y MANIOBRAS	\$ -	\$ 360,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 360,000.00
3471	Fletes y Maniobras	\$ -	\$ 360,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 360,000.00
<b>3500</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	\$ -	\$ 183,600.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 191,600.00
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$ -	\$ 150,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 150,000.00

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA  
RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO  
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL 2026 ELECCIONES DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS

Aprobado el 31 de Marzo del 2026  
En Sesión Extraordinaria  
Acuerdo IMPEPAC/CEE/100/2026

CAPITULO	PARTIDA GENERICA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
3511	Conservación y Mantenimiento de Inmuebles	\$ -	\$ 150,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 150,000.00
3520	INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ -	\$ 33,600.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 41,600.00
3521	Instalación, Reparación, Mantto. de Mob. y Equipo de Admon.	\$ -	\$ 33,600.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 41,600.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$ -	\$ -	\$ 875,500.00	\$ 875,500.00	\$ 875,500.00	\$ 875,500.00	\$ 3,502,000.00
3720	PASAJES TERRESTRES	\$ -	\$ -	\$ 875,500.00	\$ 875,500.00	\$ 875,500.00	\$ 875,500.00	\$ 3,502,000.00
3721	Pasajes Terrestres	\$ -	\$ -	\$ 875,500.00	\$ 875,500.00	\$ 875,500.00	\$ 875,500.00	\$ 3,502,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 117,664.29	\$ 111,516.09	\$ 111,516.09	\$ 111,516.09	\$ 111,516.09	\$ 111,516.09	\$ 675,244.74
3980	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$ 117,664.29	\$ 111,516.09	\$ 111,516.09	\$ 111,516.09	\$ 111,516.09	\$ 111,516.09	\$ 675,244.74
3984	Impuesto Sobre Nómina Personal Eventual	\$ 111,516.09	\$ 111,516.09	\$ 111,516.09	\$ 111,516.09	\$ 111,516.09	\$ 111,516.09	\$ 669,096.54
3985	Impuesto Sobre Nomina Honorarios Asimilados	\$ 6,148.20	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6,148.20
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -	\$ -	\$ 2,199,562.50	\$ 2,199,562.50	\$ 2,199,562.50	\$ 2,199,562.50	\$ 8,798,250.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$ -	\$ -	\$ 2,199,562.50	\$ 2,199,562.50	\$ 2,199,562.50	\$ 2,199,562.50	\$ 8,798,250.00
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ -	\$ -	\$ 2,199,562.50	\$ 2,199,562.50	\$ 2,199,562.50	\$ 2,199,562.50	\$ 8,798,250.00
4414	Apoyo Financ. a Ciudadanos y Consej. Elec. que Apoyen en los Consejos Municipales Durante el Proc. Electoral	\$ -	\$ -	\$ 1,442,913.00	\$ 1,442,913.00	\$ 1,442,913.00	\$ 1,442,913.00	\$ 5,771,652.00
4415	Apoyo Financ. a Ciudadanos y Consej. Elec. que Apoyen en los Consejos Distritales Durante el Proc. Electoral	\$ -	\$ -	\$ 756,649.50	\$ 756,649.50	\$ 756,649.50	\$ 756,649.50	\$ 3,026,598.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -	\$ 958,000.00	\$ 136,000.00	\$ 136,000.00	\$ 136,000.00	\$ 136,000.00	\$ 1,502,000.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$ -	\$ 958,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 958,000.00
5150	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	\$ -	\$ 958,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 958,000.00
5151	Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información	\$ -	\$ 958,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 958,000.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$ -	\$ -	\$ 136,000.00	\$ 136,000.00	\$ 136,000.00	\$ 136,000.00	\$ 544,000.00
5910	SOFTWARE	\$ -	\$ -	\$ 136,000.00	\$ 136,000.00	\$ 136,000.00	\$ 136,000.00	\$ 544,000.00
5911	Software	\$ -	\$ -	\$ 136,000.00	\$ 136,000.00	\$ 136,000.00	\$ 136,000.00	\$ 544,000.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ 8,000,000.00
8500	CONVENIOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ 8,000,000.00
8510	CONVENIOS DE REASIGNACION	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ 8,000,000.00
8511	Convenios INE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ 8,000,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 44,149,548.31</b>	<b>\$ 8,033,964.51</b>	<b>\$ 44,005,185.01</b>	<b>\$ 18,767,615.01</b>	<b>\$ 11,025,886.01</b>	<b>\$ 9,971,605.01</b>	<b>\$ 135,953,803.86</b>
	TOTAL IMPEPAC	\$ 44,149,548.31	\$ 8,033,964.51	\$ 44,005,185.01	\$ 18,767,615.01	\$ 11,025,886.01	\$ 9,971,605.01	\$ 135,953,803.86
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 44,149,548.31</b>	<b>\$ 8,033,964.51</b>	<b>\$ 44,005,185.01</b>	<b>\$ 18,767,615.01</b>	<b>\$ 11,025,886.01</b>	<b>\$ 9,971,605.01</b>	<b>\$ 135,953,803.86</b>